



SP No. PMGSC-11-38-CD-CF-1 "CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN VIRTUAL Y PLATAFORMA E-LEARNING DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"

CONTRATO No. SNAP-038-2016

CONTRATO DE CONSULTORÍA ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA EMPRESA PÚBLICA CENTRO DE EDUCACION CONTINUA CEC-EP

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte, la Secretaría Nacional de la Administración, a la que en este contrato se denominará la "Secretaría", legalmente representada por el ingeniero Pedro José Zuloaga Alvarado, en su calidad de Coordinador General Administrativo Financiero de conformidad con la acción de personal y delegado de la máxima autoridad de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo Nro. 550 de 02 de mayo de 2014 reformado; y, por otra parte, la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP, con número de RUC: 1768180420001 legalmente representada por el magister Juan Carlos Vélez, Gerente de la Demanda por delegación del Gerente General, conforme lo señalado en la Resolución No CEC EP-GG-2015-022 de fecha 12 de octubre de 2015, y en la acción de personal que acompaña a quien en adelante se le denominará el "Consultor", quienes celebran este contrato para prestación de servicios profesionales, contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- a) Servicios de consultoría son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de nivel superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el contrato de Préstamo del BID.
- b) "BID" es el Banco Interamericano de Desarrollo, el "Banco". Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- c) "Secretaría Nacional de la Administración Pública", "SNAP" "Contratante" es la institución que requiere los servicios del consultor.
- d) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al consultor.
- e) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del consultor y para la negociación del contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- f) "Contrato" es el convenio celebrado entre la **SNAP** y el consultor. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- g) "Valor del contrato" incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del consultor.



- h) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo.
- i) "Proyecto" es el objeto del contrato.
- j) "Financiamiento" se entenderá como los fondos financiados por el Banco.
- k) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público.
- l) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 El 03 de diciembre del 2013, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo No. 3073/OC-EC para cooperar en la ejecución del Programa de Mejoramiento de la Calidad de los Servicios Públicos, cuyo operador ejecutivo es la Secretaría Nacional de la Administración Pública, con el objeto de contribuir a la mejora de la calidad de los servicios que las entidades públicas prestan a la ciudadanía, a través del aumento de su eficiencia, accesibilidad y oportunidad del servicio;

3.2 Mediante Resolución de Inicio Nro. SNAP-001-2015-BID-DA-3073 de 15 de diciembre de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero, ingeniero Pedro J. Zuloaga Alvarado resolvió disponer el inicio del proceso No. SP No. PMGSC-11-38-CD-CF-1 "CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN VIRTUAL Y PLATAFORMA E-LEARNING DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", e invitar a la Empresa Publica Centro de Educación Continua CEC EP, a fin de que presente su oferta técnica económica para participar en el referido proceso.

3.3. Con fecha 15 de diciembre del 2015, se remitió la invitación a la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP.

3.4. Con fecha 08 de enero del 2016, se llevó a cabo la sesión de negociación exitosa entre la Comisión Técnica de la SNAP y el delegado de la máxima autoridad de la Empresa Publica Centro de Educación Continua CEC-EP, en la que acordaron varios aspectos técnicos y económicos respecto de la propuesta presentada, tal como consta en el Acta No. 4 de la misma fecha.

3.5. Mediante comunicación CAN/CEC/767/2016 de 06 de mayo de 2016, el señor Mauricio García Mejía, Especialista Senior en Modernización del Estado del BID, informó al ingeniero Pedro Antonio Arias Jarrín, Coordinador del Equipo de Gestión del Programa de Mejoramiento de la Calidad de los Servicios Públicos (BID – SNAP); que "(...) *el Banco otorga la no objeción a la selección y contratación directa del proceso de referencia(...)*".

3.6. Luego del proceso precontractual correspondiente, mediante Resolución No. SNAP-048-2016 el Coordinador General Administrativo Financiero, ingeniero Pedro José Zuloaga Alvarado, resolvió adjudicar el contrato a la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP, por cumplir con lo solicitado en la solicitud de propuestas.

3.7 La presente contratación por ser financiada por un Organismo Multilateral de Crédito como es el Banco Interamericano de Desarrollo, se encuentra sujeta a las condiciones y estipulaciones acordadas en el Contrato de Préstamo 3073/OC-EC, entre otras a las Políticas para la Selección



y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, Sección III. Otros Métodos de Selección, Selección Direta; y, a lo previsto en el presente Contrato y sus documentos habilitantes, en virtud de lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Art. 2 de su Reglamento General y las disposiciones de la Codificación del Código Civil, como normas supletorias.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Acuerdo Ministerial No. 550 de 2 de mayo de 2014 y Acuerdo Ministerial No. 1344 de 17 de septiembre del 2015. Delegación al Coordinador General Administrativo Financiero.
- b) Certificación presupuestaria de disponibilidad de fondos
- c) Términos de Referencia;
- d) Oferta presentada por el consultor;
- e) Acta de Negociación;
- f) No objeción del BID al proceso; y,
- g) Resolución de Adjudicación.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato de consultoría es el desarrollo de material multimedia así como de implementación y gestión del mismo sobre una plataforma de educación a distancia en internet (E-learning/aulas virtuales) del tipo MOOC¹, a fin de proveer capacitación continua en contenidos y/o herramientas gubernamentales a servidores públicos de las entidades de la Administración Pública Central y dependiente de la Función Ejecutiva.

Los objetivos específicos que se busca con la presente consultoría son:

- Realizar el levantamiento de contenidos y desarrollo de material multimedia de apoyo al aprendizaje y virtualización de nueve cursos cuyas temáticas han sido aprobadas por la Secretaría Nacional de la Administración Pública (SNAP).
- Implementar, publicar y gestionar los diferentes cursos virtuales desarrollados de acuerdo con lo solicitado por la Secretaría Nacional de la Administración Pública, la gestión considera repeticiones de los cursos en función de la demanda planificada, cada repetición debe considerar el registro de los participantes, la ejecución del curso, la evaluación y cierre que incluirá la entrega de certificados digitales.
- Ensamblar, implementar, publicar y gestionar sobre la plataforma MOOC un curso virtual con contenido y material multimedia provisto por la Secretaría Nacional de la Administración Pública, con la temática "Gestión operativa en el GPR"

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DEL TRABAJO, ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La coordinación de la consultoría estará a cargo del Coordinador (a) de Gobierno Electrónico de la Secretaría Nacional de la Administración Pública o quien haga sus veces, quien será responsable de establecer la comunicación y acuerdos entre las partes.

4

¹ Massive Online Open Courses, Cursos en línea masivos y abiertos



El administrador del contrato y responsable del seguimiento de los productos a entregarse, el cual velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, para lo cual adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, también aprobará o no los informes que presente el consultor, solicitará las aclaraciones, enmiendas o rectificaciones que fueren del caso, solicitará a la Dirección Financiera de la SNAP la tramitación de los pagos correspondientes, intervendrá a nombre de la SNAP en la entrega recepción de los productos y suscribirá las actas respectivas, y de corresponder solicitará la terminación del contrato por incumplimiento del consultor.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ALCANCE Y PRODUCTOS

7.1. ALCANCE

Elaboración de contenidos para nueve cursos virtuales conforme a los temarios entregados por la Secretaría Nacional de la Administración Pública, los mismos deben ser desarrollos conforme al modelo de formación en línea y mostrar el equilibrio entre la virtualización de las actividades formativas, digitalización de contenidos y la formación en línea, garantizando el cumplimiento efectivo de actividades de evaluación, logro de competencias y gestión del conocimiento.

El plazo de ejecución es de 550 días calendario contados a partir de la firma del contrato. Se debe considerar que dentro de los tres primeros meses se desarrollarán los cinco primeros cursos virtuales, los cuales una vez listos se publicarán sobre la plataforma MOOC, inmediatamente se iniciará la creación de los cuatro cursos restantes los cuales deberán ser entregados y publicados dentro de los tres meses siguientes.

Los cursos virtuales definidos por la Subsecretaría de la Administración Pública para su desarrollo, publicación y gestión en la plataforma MOOC por parte del oferente son:

Primer grupo

1. Arquitectura Institucional por Servicios
2. Derecho de acceso a la información pública
3. Rendición de cuentas a la ciudadanía
4. Sistema de Gestión Documental Quipux
5. Gestión documental y archivo

Segundo grupo

6. Gestión por Procesos
7. Innovación
8. Programa Nacional de Excelencia Proexce
9. Gestión de Servicios TI
10. Gestión operativa en el GPR

Cada curso virtual deberá ser diseñado de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- Duración de 40 horas / 2 meses. Se estima una dedicación de 1 hora diaria.
- Cada ciclo de ejecución del curso incluirá: matrícula de participantes, ejecución del contenido virtual, seguimiento de participantes, evaluaciones y emisión de certificados virtuales, los cuales estarán disponibles en la plataforma para que los participantes puedan descargarlos.



- El porcentaje de aprobación será del 70% (o el sugerido por cada responsable de la temática), esto conlleva la evaluación de todas las actividades propuestas.
- Cada área responsable de la temática puede sugerir actividades para su curso; sin embargo queda a criterio de los expertos (oferente) incluirla previa evaluación de la aplicabilidad para el aprendizaje del contenido.
- El sílabo lo elaborará el oferente, mismo que deberá ser aprobado por la SNAP, al igual que el contenido que se elaborará con base al temario y materiales e insumos entregados por la SNAP.
- Existe una consideración especial para el décimo curso virtual con la temática "**Gestión operativa en el GPR**", cuyo desarrollo se coordinará con representantes de ESCA quienes mantienen la propiedad intelectual del GPR y proveerán el contenido del curso; en tal virtud se trabajará en forma conjunta de acuerdo con el siguiente esquema:

PASOS	CONTRATISTA	REPRESENTANTES DE GPR
1	Elaboración del sílabo	Elaboración del sílabo
2	Matriz de desarrollo de contenidos	Matriz de desarrollo de contenidos
3	-	Desarrollo de contenido
4	Diseño instruccional	Soporte al diseño instruccional
5	Producción multimedia	-
6	Virtualización y maquetación	-
7	Monitoreo en plataforma	Participación como usuario en plataforma

Este curso tendrá una duración de 40 horas / 2 meses y formará parte del segundo grupo para su publicación y repetición en la plataforma MOOC del proveedor.

Para cada repetición por curso se dispone de un plazo de dos meses.

El número de repeticiones de cada curso virtual en modalidad MOOC podrá variar hasta cubrir la demanda de participantes, pero no sobrepasar siete repeticiones para los cinco primeros cursos, y cinco repeticiones para los cinco cursos restantes.

La plataforma MOOC donde se publiquen los cursos virtuales debe poder soportar hasta un máximo de 5000 estudiantes conectados de forma simultánea o concurrente por curso, pudiendo existir desde dos hasta diez cursos ejecutándose en paralelo.

El proveedor debe garantizar el acceso a la plataforma MOOC a los estudiantes registrados, en un esquema 24 x 7 (24 horas al día, 7 días a la semana), durante el tiempo que los cursos se encuentren en producción.

El proveedor debe garantizar una disponibilidad del 99,8% para los cursos virtuales publicados en la plataforma MOOC, esto quiere decir que durante un mes el servicio puede estar indisponible máximo 1 hora con 29 minutos, o anual 17 horas con 51 minutos. Para demostrar esto el proveedor deberá contar con una herramienta de monitoreo, sobre la cual la entidad contratante tendrá acceso remoto a los reportes de disponibilidad. En caso de que la plataforma requiera un mantenimiento o un trabajo programado que afecte el acceso o el uso de la plataforma a los participantes, ésta será notificada al menos con 48 horas de anticipación, por escrito al administrador de contrato y de manera masiva a los usuarios de la plataforma pudiendo ser una publicación web o correo electrónico masivo.

f.



El proveedor debe tener un punto único de contacto para la recepción de solicitudes para la resolución de inquietudes que plantean los participantes o de los problemas que se puedan presentarse en los diferentes cursos a dictarse por la plataforma virtual de aprendizaje.

7.2. PRODUCTOS

Los productos a entregar son:

No	Descripción del servicio/ Producto	Cantidad	Criterio de aceptación	Plazo	Tipo
1	Propuesta académica.	Uno por cada curso, Total: 5 primeros cursos	Documento físico que contenga: <ul style="list-style-type: none"> • Sílabo • Metodología • Plan de trabajo Este documento debe tener firmas de responsabilidad del proveedor. El mismo debe venir acompañado de un oficio.	Primer grupo: Hasta 30 días plazo después de la firma del contrato, para los primeros 5 cursos.	Producto
2	Matriz de desarrollo de contenidos	Uno por cada curso, Total: 5 primeros cursos	Documento físico que contenga: <ul style="list-style-type: none"> • Contenido desarrollado y/o levantado sobre la temática. • Bibliografía Este documento debe tener firmas de responsabilidad del proveedor. El mismo debe venir acompañado de un oficio.	Primer grupo: Hasta 45 días plazo después de la firma del contrato, para los primeros 5 cursos.	Producto
3	Entrega de respaldo de los cursos y publicación en plataforma MOOC.	Uno por cada curso. Total 5.	Medio digital que contenga: Carpeta 1: <ul style="list-style-type: none"> • Propuesta académica • Matriz de desarrollo de contenidos. Carpeta 2: <ul style="list-style-type: none"> • Curso estructurado para plataforma MOOC. Carpeta 3 <ul style="list-style-type: none"> • Biblioteca multimedia (videos, animaciones, gráficos, imágenes) • Textos *Todo en formatos editables. Carpeta 4	Primer grupo: a los 95 días de la firma del contrato (5 primeros cursos)	Producto



			<ul style="list-style-type: none"> • Reporte de pruebas de validación previo a publicación. • Constancia de publicación de los cursos en la plataforma MOOC. <p>El medio digital debe ser entregado mediante oficio, en el mismo se indicará la ubicación de la información solicitada (Índice).</p>		
4	Propuesta académica.	Uno por cada curso, Total: 5 cursos restantes	<p>Documento físico que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sílabo • Metodología • Plan de trabajo <p>Este documento debe tener firmas de responsabilidad del proveedor. El mismo debe venir acompañado de un oficio.</p>	Segundo grupo: 110 días plazo después de la firma del contrato, para los 5 cursos restantes.	Producto
5	Matriz de desarrollo de contenidos	Uno por cada curso, Total: 5 cursos restantes	<p>Documento físico que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contenido desarrollado y/o levantado sobre la temática. • Bibliografía <p>Este documento debe tener firmas de responsabilidad del proveedor. El mismo debe venir acompañado de un oficio.</p>	Segundo grupo: 135 días plazo después de la firma del contrato, para los 5 cursos restantes.*	Producto
6	Entrega de respaldo de los cursos y publicación en plataforma MOOC.	Uno por cada curso del segundo grupo. Total 5	<p>Medio digital que contenga:</p> <p>Carpeta 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Propuesta académica • Matriz de desarrollo de contenidos. <p>Carpeta 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Curso estructurado para plataforma MOOC. <p>Carpeta 3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Biblioteca multimedia (videos, animaciones, gráficos, imágenes) 	Segundo grupo: a los 185 días de la firma del contrato (5 primeros cursos)	Producto



			<ul style="list-style-type: none"> • Textos <p>*Todo en formatos editables.</p> <p>Carpeta 4</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reporte de pruebas de validación previo a publicación. • Constancia de publicación de los cursos en la plataforma MOOC. <p>El medio digital debe ser entregado mediante oficio, en el mismo se indicará la ubicación de la información solicitada (Índice).</p>		
7	Informe de ejecución de cursos en la plataforma MOOC.	<p>Uno por cada repetición de los cursos.</p> <p>Total 60.</p>	<p>Medios físico y digital que contengan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Listado de participantes registrados en el curso. • Encuestas de satisfacción del curso orientadas a funcionamiento técnico y pedagógico del aula virtual. • Evaluación de conocimientos de los participantes. • Reporte de aprobados, reprobados, abandono de curso. • Listas de calificaciones. • Informe de disponibilidad de la plataforma de aprendizaje. • Reporte de solicitudes de inquietudes y problemas presentados por los participantes. • Recomendaciones. <p>El medio digital debe ser entregado mediante oficio, con firmas de responsabilidad.</p>	Hasta 10 días plazo después de finalizar cada repetición de los cursos.	Producto
8	Informe final	Uno	Medios físico y digital que contengan:	A los 550 días de la	Producto



		<ul style="list-style-type: none"> • Reporte de total de cursos ejecutados. • Reporte de total de repeticiones realizadas por curso. • Reporte de número de participantes por curso, por repetición con número de aprobados, reprobados y abandono. • Reporte de respaldos entregados por curso. • Recomendaciones. <p>Este documento debe tener firmas de responsabilidad del proveedor. El mismo debe venir acompañado de un oficio.</p>	<p>firma del contrato.</p>	
--	--	---	----------------------------	--

Los entregables relacionados a contenidos del curso de GPR, serán los que los representantes de ESCA, quienes mantienen la propiedad intelectual, entreguen al CEC-EP.

CLÁUSULA OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LOS SERVICIOS

El consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso y de negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

Así mismo, reconoce su responsabilidad profesional directa ante la SNAP por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la SNAP de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIONES DE PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONCURSOS

El consultor no podrá participar en licitaciones o concursos para la ejecución del programa relativos a sus servicios ni para la provisión de equipos o materiales que pudieren necesitarse para o como consecuencia de sus servicios profesionales de consultoría.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de la consultoría es de QUINIENTOS CINCUENTA (550) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES

11.1. Prórrogas

En caso de ser necesaria una **prórroga** del Contrato se requerirá la No Objeción previa del BID, la cual se podrá conceder siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- i. La prórroga será consistente con los objetivos de la operación;
- ii. La evaluación del desempeño del consultor hasta la fecha sea satisfactoria; y,
- iii. Que el contrato no se haya vencido;

La prórroga del contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del contrato original, contando con:

- i. La justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del contrato;
- ii. Los términos de referencia aprobados;
- iii. El costo de la prórroga;
- iv. La aprobación previa del BID al proyecto de adenda al contrato principal; y,
- v. Finalmente, la suscripción de la adenda.

11.2. Modificaciones

En caso de requerirse modificar los términos de referencia o las condiciones de prestación de los servicios del consultor, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos en 11.1.

CLÁUSULA DUODÉCIMO: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El consultor realizará sus actividades en la ciudad de Quito, Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

13.1 Valor del Contrato

Con base a los requerimientos, se prevé el desarrollo de 10 cursos y 60 repeticiones como máximo. El presupuesto referencial total de la consultoría es de USD \$ 311.356,00 (trescientos once mil trescientos cincuenta y seis con 00/100 dólares de los Estados Unidos) exentos de IVA, este presupuesto cubre todos los gastos necesarios para cumplir con los objetivos y productos de esta consultoría, inclusive el traslado o movilización, de ser el caso, monto que será financiado con fondos BID, y que forma parte de los planes aprobados para la SNAP.

Para no afectar la demanda de participantes inicialmente establecida, el CEC EP deja sin efecto la restricción de tener máximo 500 participantes por cada repetición y que si se supera este número sea necesario contratar un monitor adicional, lo cual incrementaría los costos. El CEC EP acepta que existan más de 500 participantes en las repeticiones de los cursos, sin incrementar el presupuesto referencial señalado y sin disminuir la calidad de los cursos.

De conformidad con el artículo 187 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, la Empresa Pública Centro de Educación Continua, CEC EP, al ofertar servicios de capacitación para los servidores públicos de la SNAP, deberá gravar con tarifa cero por ciento el Impuesto al Valor Agregado IVA, por lo que se adjunta el documento que respalda esta aclaración, las partes acogen lo señalado por el SRI e indican que se cumplirá cabalmente con los requisitos señalados en el documento antes referido.



13.2 Moneda de Pago

Todos los pagos se realizarán en Dólares de los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: FORMA DE PAGO

14.1. Forma de Pago

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

Concepto	%	Entregable
1er. Pago	25	Contra informe del administrador del contrato respecto a la publicación y arranque del Primer grupo, el mismo que contempla los cinco primeros cursos virtuales. Los productos que deben estar entregados para este pago son los señalados con los numerales 1, 2 y 3 en la sección 5. PRODUCTOS E INFORMES A ENTREGAR en los Términos de Referencia.
2do. Pago	25	Contra informe del administrador del contrato respecto a la publicación y arranque del Segundo grupo que contiene los cinco cursos virtuales restantes. Los productos que se deben entregar para este pago son los señalados con los numerales 4, 5 y 6 en la sección 5. PRODUCTOS E INFORMES A ENTREGAR en los Términos de Referencia.
Pago final	50	Contra informe final de consultoría y la suscripción del acta de entrega recepción definitiva del contrato. Los productos que se deben entregar para este pago los señalados con los numerales 7 y 8 en la sección 5. PRODUCTOS E INFORMES A ENTREGAR en los Términos de Referencia.

Los pagos serán en dólares de los Estados Unidos de América y los realizará la entidad contratante directamente al proveedor, mediante transferencia bancaria realizada a través del Sistema E-SIGEF.

Posterior a la firma del contrato se entregará como anticipo el 45% del monto total del contrato.

El anticipo será devengado proporcionalmente (en los mismos porcentajes) en los pagos establecidos en el contrato.

Previo al pago parcial correspondiente, el Administrador del Contrato deberá emitir un informe de conformidad y aceptación de los productos recibidos.

El Administrador contará con un plazo de 10 días laborables contados a partir del día siguiente de la entrega de los productos para emitir su informe de conformidad y aceptación de productos.

Si el informe es negativo, se deberá comunicar por escrito al contratista, el cual tendrá un plazo de 10 días laborables contados a partir del día siguiente de la notificación emitida por el Administrador del Contrato para realizar los correctivos necesarios y volverlo a presentar para su aprobación.



El pago final se realizará luego de que el Administrador del Contrato presente su informe de conformidad y aprobación, y una vez que las partes suscriban el Acta de Entrega Recepción Definitiva del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: APOYO LOGÍSTICO

La Secretaría Nacional de la Administración Pública proveerá inicialmente del material o insumos: título del curso con temas y subtemas, y los documentos que constituirán la base para el desarrollo del contenido.

La entidad contratante dará las facilidades necesarias al consultor, para que pueda levantar el contenido y demás herramientas multimedia, cuando sea requerido.

Toda comunicación se realizará a través del administrador de contrato, el mismo que coordinará las acciones que con lleven a la ejecución exitosa de este proyecto.

Con lo que respecta al curso de "Gestión Operativa en el GPR", el consultor deberá realizar el trabajo colaborativo descrito en el alcance, integrar, programar, empaquetar y probar este contenido antes de su publicación y gestión sobre la plataforma de aprendizaje MOOC.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS

La documentación y demás material de apoyo didáctico que el proveedor desarrolle para satisfacer los requerimientos aquí establecidos pasarán a ser de propiedad intelectual y material de la Secretaría Nacional de la Administración Pública. El proveedor podrá hacer uso de manera parcial o total de los productos, documentación, y demás elementos desarrollados para este contrato, señalando la iniciativa y apoyo de la SNAP.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MULTAS

La entidad contratante impondrá una multa por cada día de retraso en la entrega de los productos solicitados en la sección 5. PRODUCTOS E INFORMES A ENTREGAR de los Términos de Referencia, así como también por hora a partir del incumplimiento en la disponibilidad solicitada sobre la plataforma de aprendizaje MOOC indicado en los términos de referencia de este contrato. La multa será del uno por mil (1/1000) del valor total del contrato, siempre y cuando se deban a causas imputables al proveedor, esto de conformidad con la normativa vigente correspondiente.

Las multas legalmente impuestas serán descontadas por la Secretaría de los valores por pagar y una vez aplicadas no serán revisadas ni devueltas.

Si las multas acumuladas superasen el 5% del valor total del contrato, la Secretaría podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: GARANTÍAS

En virtud de que el preste contrato se celebra entre entidades del sector público, el consultor no deberá rendir ningún tipo de garantía, en conformidad con lo dispuesto en el primer inciso innumerado del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: IMPUESTOS, RETENCIONES DE LOS PAGOS

Impuestos.- La consultora se obliga a pagar todos los impuestos, contribuciones y derechos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes ecuatorianas. De conformidad con la Ley, la Secretaría actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Legislación Tributaria Ecuatoriana. El impuesto a la renta se calculará sobre el valor total de los honorarios.

CLÁUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

20.1 Causas para la terminación del Contrato

El contrato terminará por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por declaración anticipada y unilateral, por parte de la SNAP, en caso de incumplimiento del consultor;
- d) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución o nulidad del contrato, a pedido del consultor o la Secretaría; y,
- e) Por disolución de la empresa pública.

20.2 Terminación por Mutuo Acuerdo: Se aplicará lo dispuesto en el Art. 93 de la LOSNCP.

20.3 Terminación Anticipada y Unilateral del Contrato: Se aplicarán las causales dispuestas en el Art. 94 y el procedimiento previsto en Art. 95 de la LOSNCP.

20.4 Terminación por causas imputables a la Secretaría: Se aplicará lo dispuesto en el Art. 96 de la LOSNCP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: PRACTICAS PROHIBIDAS

El BID exige que los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de una donación y la Entidad Contratante), así como los oferentes, contratistas y consultores que participen en proyectos con financiamiento del Banco, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación, de concursos o de ejecución de un contrato. Las acciones de prácticas corruptivas de soborno, extorsión, fraude y colusión no son admisibles, por lo que el Banco actuará frente a cualquier hecho similar o reclamación que se considere corrupto, conforme al procedimiento administrativo establecido, procediendo a:

- a) Rechazar cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
- b) Declarar a una firma y/o al personal de ésta directamente involucrado en las prácticas corruptivas, no elegibles para ser adjudicatarios o ser contratados en el futuro con motivo de un financiamiento del Banco. La inhabilitación que establezca el Banco podrá ser temporal o permanente; y/o
- c) Cancelar y/o acelerar el repago de la porción del préstamo destinado a un contrato, cuando exista evidencia que representantes del Prestatario o de un Beneficiario del préstamo o donación han incurrido en prácticas corruptivas, sin que el Prestatario o Beneficiario haya tomado las acciones adecuadas para corregir esta situación, en un plazo razonable para el Banco y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país prestatario.



El consultor se compromete a denunciar cualquier acto relacionado con fraude y corrupción que fuere de su conocimiento durante el desarrollo de este proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Secretaría y el consultor declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: PARTICIPACIÓN DEL BID

Queda formalmente establecido que el Banco no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asumirá responsabilidad alguna con respecto al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

24.1 Mecanismos de solución directa: Las partes harán todo lo posible para resolver directamente las controversias que surjan en virtud del Contrato o en relación con él, en forma ágil, rápida, directa y amistosa, aplicando los principios de equidad y buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

24.2 Medios alternativos de solución de conflictos: Las partes libre y voluntariamente resuelven someter cualquier divergencia o controversia en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo a los métodos alternativos de solución de conflictos.

24.2.1 Mediación: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

24.3 Jurisdicción Contencioso Administrativa: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO

El consultor no podrá ceder este Contrato ni subcontratar ninguna parte del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE

Entidad: Secretaría Nacional de la Administración Pública.
Dirección: Av. 10 de Agosto y Ramírez Dávalos, Edif. APISA.



Telf.: (593 2) 3934500/ 2434831
Email: juan.castillo@administracionpublica.gob.ec
Ciudad: Quito, Ecuador.

CONSULTOR

Nombre: **Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP**
Dirección: Barón de Carondelet N37-55 y Av. América, Edif. CEC
Telf.: (02) 38 29 900
Email: jvelez@cec-iaen.edu.ec
Ciudad: Quito - Ecuador

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en cuatro ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Quito, al

23 MAY 2016

Por delegación del Secretario Nacional de la
Administración Pública

Ing. Pedro José Zuloaga Alvarado
**COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

Por delegación del Gerente General

Mcs. Juan Carlos Vélez
**GERENTE DE LA DEMANDA
EMPRESA PUBLICA CENTRO DE
EDUCACIÓN CONTINUA CEC-EP
RUC: 1768180420001**

Handwritten scribbles or faint text, possibly illegible.